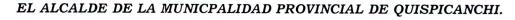




RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 027-2020 - MPQ/U.

Urcos, 14 de Enero del 2020.



VISTO.-

El Informe 09-2020/SGMA-DSBA/MPQ-U, emitido por el Ing. Beltrán Ayma Condori- Jefe del Departamento de Saneamiento Básico – ATM, solicitando el reconocimiento del Consejo Directivo de JASS, del Sector de Pampa Huasi – Distrito de Urcos, Provincia de Quispicanchi, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y en la Ley Nº 27972, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tiene a facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20 de la L2y Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley:

Que mediante el Decreto supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", en el artículo 20, enciso 20.1 y 20.2 las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento.

Que, las Organizaciones Comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo N° 111 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad.

Que, el Artículo 17 de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, establece se puede emitir actos administrativos con eficacia anticipada, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, mediante Expediente N° 0053-2020 de fecha 06 de enero 2020, el Sr. Franklin Turpo Anccalli, en su condición de Presidente electo del Consejo Directivo de la Organización Comunal "Junta Administradora de







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI

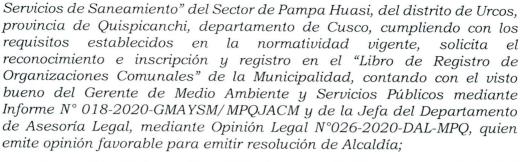
ALCALDIA 2019 - 2022





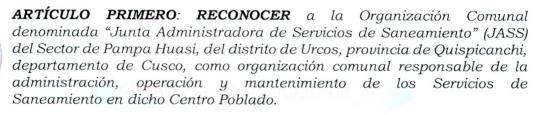






De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:



ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER, con eficacia anticipada como miembros del Consejo Directivo de la JASS, por un (02) año, del 01 de enero del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2021, a las siguientes personas:

Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo		
		H	M	DNI
<i>Presidente</i>	Juan Carlos Quispe Ccori.	x		44233339
Tesorero	Raúl Anccalle Turpo.	x		42458612
Secretario	Percy Turpo Anccalle.	x		42567258
Vocal 1	Paulina CCori Quispe.		х	41251636
Vocal 2	Aurelio Turpo Huamán.	x		25182024

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER, con eficacia anticipada como Fiscal de la JASS, por dos (2) años, del 01 de enero del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2021 a:

Cargo	Nombres y Apellidos	Se	exo	DNI
		H	M	
Fiscal	Abrahán Apaza Luna.	x		44245594

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento realice el registro de la organización comunal





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI

ALCALDIA 2019 - 2022





3



en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) del Sector Pampa Huasi, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE.



C.c.
-Interesados.
- (02) G.M.A y S.
-Archivo.